

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2. Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil.

Sección de Fomento.—Negociado de Obras públicas.

Habiendo elevado al Ministerio de Fomento D. Gabriel Faura y Casanallas, en su nombre y el de sus asociados, una exposición solicitando que se le otorgue la concesión de 8.000 litros de agua por segundo del río Duero, en el término municipal de los Rábanos, provincia de Soria, con destino á la obtención de fuerza hidráulica en las inmediaciones de esta Corte y pueblos inmediatos á la línea del canal, y la de 2.000 litros por segundo del río Manzanares, acumulados por medio de un dique en el término de Colmenar Viejo, para el riego de jardines, huertas y usos industriales en las inmediaciones de Madrid y los pueblos de Fuencarral, Chamartín, Hortaleza, Canillas, Canillejas, Valdecasas y Vicálvaro, y construcción de una vía férrea económica entre el barrio de Tetuán y Torreagüena, declarando la obra de utilidad pública, con la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y hecho el depósito prevenido por la ley; he acordado en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883, hacerlo público por medio del presente anuncio, para que en el plazo de treinta días puedan presentarse las reclamaciones que tanto los particulares, como las Corporaciones consideren convenientes y á la vez puedan enterarse del proyecto, que se halla de manifiesto para conocimiento del público, en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia, como igualmente de la nota redactada por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, que se inserta á continuación.

Madrid 20 de Marzo de 1885.—El Gobernador, R. Fernández Villaverde.

Nota que se cita.

Obras públicas.—Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Provincia de Madrid.—Nota sobre el aprovechamiento de aguas de los ríos Duero y Manzanares, presentado por Don Gabriel Faura.—D. Gabriel Faura y Casanellas, autor del proyecto y peticionario de aguas derivadas del río Duero, en la provincia de Soria, y del río Manzanares en la de Madrid, para riegos y aprovechamientos de la fuerza motriz; solicito tomar 2.000 litros de agua por segundo, derivados del río Manzanares, por medio de una presa situada en el término de Colmenar Viejo, 100 metros aguas abajo del Puente del Grajal, no citándose la cantidad de agua, ni el punto de toma que se proyecta derivar del Duero por no pertenecer á esta provincia.—Los términos municipales que atraviesa el ramal de Manzanares, es únicamente el de Colmenar Viejo, con una longitud de 10 kilómetros, desde el pantano hasta el empalme con el canal principal, proponiéndose la construcción de un túnel de 1.500 metros de longitud.—El canal principal atraviesa los términos municipales de la provincia de Madrid, de Patones, Torremocha y Torreagüena, El Vellón, El Molar, San Agustín, Colmenar Viejo, Alcobendas, Fuencarral, Chamartín de la Rosa, Madrid, Hortaleza, Canillas y Canillejas.—El trazado del canal principal entra en la provincia de Madrid, por encima de la presa del Canal de Isabel II, atraviesa el río Lozoya con un puente acueducto de 136 metros; se dirige á Torreagüena y atraviesa la sierra de El Molar, con un túnel de metros 3.900; pasa por Fuencarral y próximo á Chamartín se divide en dos ramales; el primero de estos atraviesa los términos municipales de Hortaleza, Canillas y Canillejas, desaguando en el río Manzanares, cerca de su confluencia con el Arroyo Abroñigal; y el segundo sigue la ladera izquierda del Arroyo de San Bernardino hasta la desembocadura en el Manzanares.—La longitud aproximada del canal principal en esta provincia es de 94.390 metros.

Madrid 18 de Marzo de 1885.—El Ingeniero Jefe, Manuel García Araus.—Hay un sello.

respectivo al ejercicio de 1833 á 1884, aprobado por Reales órdenes en 24 de Julio de 1833 y 12 de Abril de 1884 y la existencia que resultó para el siguiente de 1884 á 1835.

#### PRIMERA PARTE.

##### CARGO.

Pesetas. Cént.

Son cargo siete millones noventa y cuatro mil ciento noventa y cinco pesetas ochenta y cuatro céntimos que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio de 18 á 30 de Junio del siguiente año de 18, á cuenta de los ingresos calculados en el presupuesto correspondiente al citado año económico, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto, y se justifica con los 1.235 cargaremes que aparecen en el CARGO de la cuenta documentada del expresado Depositario, respectiva al periodo indicado, con los números del uno al 1.235. 7.091.195'81  
Item son cargo á que ascienden los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1882 á 1883, para nivelar las cuentas de éste en los tres primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la ley de Presupuestos y contabilidad provincial. 233.562'87  
Item son cargo doscientas treinta y tres mil quinientas sesenta y dos pesetas ochenta y siete céntimos que resultaron existentes en la Depositaria de los fondos del presupuesto de esta provincia al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 18 el ejercicio del presupuesto anterior, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 de la ley, existencia que se comprueba con el acta del arqueo celebrado en dicho día 31 de Diciembre, en cumplimiento de lo que previene el art. 109 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, y de cuya acta se acompaña copia. 233.562'87

TOTAL CARGO..... 7.327.758'71

#### DATA.

Son data siete millones diez y seis mil cuatro pesetas cuarenta y tres céntimos que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio de 18 á 30 de Junio del siguiente año de 18 por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial correspondiente al citado año económico, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los 3.158 libramientos que aparecen en la DATA de la cuenta documentada del citado DEPOSITARIO, respectiva al indicado periodo, con los números del uno al 3.158. 7.016.004'43

TOTAL DATA..... 7.016.004'43

#### RESUMEN DE LA PRIMERA PARTE.

Pesetas. Cént.

Cargo..... 7.327.758'71  
Data..... 7.016.004'43  
Saldo ó existencia que pasa como primera partida á la segunda parte de esta cuenta, ó sea á la cuenta adicional..... 311.754'28

#### SEGUNDA PARTE.

#### CUENTA ADICIONAL.

##### CARGO.

Son cargo trescientas once mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas veintiocho céntimos que resultaron existentes en la Depositaria de fondos del presupuesto de esta provincia en fin de Junio anterior, respectivos al presupuesto del año económico de 1883 á 1884, cuyo ejercicio ha continuado abierto hasta 31 de Diciembre último, según aparece del acta del arqueo celebrado en 30 del expresado mes de Junio, de que se acompaña copia. 311.754'28  
Item son cargo quinientas ochenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro pesetas cuarenta y un céntimos que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre último, á cuenta de los ingresos calculados en dicho presupuesto, correspondiente al ejercicio próximo pasado, que ha continuado abierto en los seis meses citados, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto, y se justifica con los 275 cargaremes que aparecen en el CARGO de la cuenta documentada del citado DEPOSITARIO, respectiva al periodo indicado, ó sea la cuenta adicional, con los números del 1.236 al 1.510. 583.164'41

TOTAL CARGO..... 899.918'69

### Diputación provincial.

#### FONDOS PROVINCIALES.

PROVINCIA DE MADRID.—CUENTA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1833 Á 1834.

CUENTA que como Ordenador de Pagos formo para los efectos que previene el art. 51 de la ley de Presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 164 del Reglamento para la ejecución de dicha ley de la misma fecha, en cuya cuenta se expresan los ingresos y gastos del presupuesto de esta provincia,

**DATA.**

Pesetas Céntr.



Son data ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientas diez y ocho pesetas sesenta y nueve céntimos, que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre último, por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial, correspondiente al ejercicio próximo pasado, que ha continuado abierto en los seis meses citados para satisfacer las obligaciones pendientes por servicios realizados durante el año económico de 1883 á 1884, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto; y se justifica con los libramientos que aparecen en la DATA de la cuenta documentada del citado DEPOSITARIO, respectiva al periodo indicado, ó sea la cuenta adicional con los números del 3.158 al 3.571.....

TOTAL DATA..... 898.418'69

**RESUMEN DE LA SEGUNDA PARTE.**

Cargo..... 899.918'69  
Data..... 898.418'69

Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1884 á 1885..... 1.500

De forma, que importando el cargo ó sea lo recaudado en todo el ejercicio del presupuesto provincial correspondiente al ejercicio de mil ochocientos ochenta y tres á mil ochocientos ochenta y cuatro la cantidad de siete millones novecientos quince mil novecientas veintitres pesetas doce céntimos; y la data, ó sea lo satisfecho durante el mismo ejercicio; la de siete millones novecientos catorce mil cuatrocientas veintitres pesetas, doce céntimos, cuyo pormenor se acredita con el estado adjunto, resulta por saldo de esta cuenta en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, la cantidad de mil quinientas pesetas que es la misma que aparece en la cuenta documentada del Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, de la cual se cargará éste en la cuenta del mes corriente respectiva al presupuesto que ahora se halla en ejercicio. En Madrid á veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Presidente de la Diputación, El Conde de la Romera.

**DON ANDRÉS RODRÍGUEZ CORRALES**, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico que la cuenta que precede está conforme con el presupuesto de esta provincia aprobado por S. M. en 12 de Abril de 1884 y cuyo ejercicio quedó definitivamente cerrado en 31 de Diciembre último, con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo y con los documentos originales que acompaña el Depositario á las dos cuentas que ha rendido con arreglo á lo dispuesto en el art. 49 de la ley de Presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, siendo la existencia que resulta la misma de que se cargará éste en la sucesiva correspondiente al presupuesto que ahora se halla en ejercicio. En Madrid á veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Andrés Rodríguez Corrales.

**Comisión provincial.**

Sesión de 9 de Marzo de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevilla-no.—Lengo.—Escribano.—Massa.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos que á continuación se expresan:

Informar al Sr. Gobernador, con remisión de los antecedentes relativos al asunto, que esta Comisión provincial acordó la sustitución del mozo José López González, núm. 149 del cupo de Cangas de Tineo y reemplazo de 1883, con el licenciado del Ejército Mariano Yedra Zamorano, porque la Comisión provincial de Oviedo delegó en la de esta provincia todas sus facultades para admitir dicha sustitución.

Informar al Sr. Gobernador que debe negarse el permiso solicitado para ejecutar varias obras de reparación en la Plaza de Toretas de Tetuán de las Victorias, teniendo en cuenta que los intereses morales de la provincia no ganan nada con la construcción de dichas Plazas y que pueden tal vez perjudicarse los ingresos del Hospital provincial.

Informar al Sr. Gobernador que procede desistir de la competencia suscitada al Juzgado de primera instancia de Torrelaguna, en el expediente y autos relativos al deslinde judicial solicitado por varios vecinos de Lozoya de un terreno denominado La Sierra, dejando expedita en este asunto la jurisdicción del Juzgado.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación de las cuentas municipales de Torrelodones, correspondientes al ejercicio económico de 1874 á 75; las

de Estremera, relativas al de 1876 á 77; y de Tiélnes, año económico de 1879-80.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Quedar enterada de la Real orden autorizando el presupuesto adicional al ordinario de esta provincia, correspondiente al año económico de 1884 á 85, fijándose el total de sus gastos en la cantidad de 2.023.524 pesetas 43 céntimos, y el de sus ingresos en la de 2.103.159 pesetas 4 céntimos, cuyos totales acumulados á los que se autorizaron en el presupuesto ordinario, constituyen el refundido, importando sus gastos 6.280.020 pesetas 4 céntimos, y los ingresos 6.360.456 pesetas 65 céntimos, resultando un sobrante de 80.436 pesetas 61 céntimos; y disponer pase á la Contaduría á los efectos de contabilidad y se ponga en conocimiento de los Directores de los respectivos Establecimientos de Beneficencia.

Acordar, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano del cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia provincial: 1.º Que se le pase atento oficio manifestándole haber visto con gusto su comunicación fecha 9 del corriente, encaminada á velar por el desarrollo y curación de las niñas procedentes del Colegio de la Paz de esta Corte que se hallan en la Casa de Salud de Carabanchel Bajo, y recomendándole gire las visitas de inspección que juzgue necesarias al objeto de su alta misión. 2.º Que el distinguido Profesor del cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia provincial, Doctor D. José María Esquerdo, además de la visita diaria de por las mañanas á los alienados en observación en el Hospital provincial, se encargue provisionalmente de la asistencia facultativa diaria de la mencionada Casa de Salud, dependiente de la provincia, en compensación de la visita de tarde que le correspondía en el

Hospital provincial, de la que se le releva, atendiendo al corto número de los alienados en observación; sin que por esto tenga derecho á gratificación alguna, ni á otros emolumentos fuera de los que por riguroso ascenso le correspondan.

Y por último, con objeto de que pueda cumplirse debidamente servicio de tanta preferencia, como es el relativo á las diferentes operaciones de la entrega en caja del cupo de soldados asignado á esta provincia para el reemplazo del año actual, y siguiendo las costumbres de años anteriores, la Comisión provincial acuerda: 1.º Habilitar en la planta baja de la Casa-Palacio de la Corporación los locales necesarios para los Tribunales facultativos, Caja de recluta y demás dependencias necesarias al efecto. 2.º Completar el número de gafas, estiletos y demás que sea necesario para el reconocimiento de mozos. 3.º Costear los almuerzos de la Comisión, Jefe de la Caja y Sres. Diputados que asistan á las sesiones, y los demás gastos menores que ocurra. 4.º Siguiendo también la costumbre establecida, y como justa remuneración de los penosos y extraordinarios trabajos inherentes al reemplazo del Ejército y á las operaciones de revisión de los tres anteriores, gratificar con una mensualidad íntegra de su respectivo sueldo á los empleados que se han de ocupar en los mismos; con una mensualidad íntegra también del sueldo anual de 1.250 pesetas, á los escribientes auxiliares que tomen parte en los indicados trabajos; y con 15 pesetas á cada uno de los seis acogidos que han de prestar accidentalmente sus servicios como ordenanzas, durante el ingreso en caja de los quintos del actual reemplazo.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 10 de Marzo de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevilla-no.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos que á continuación se expresan:

Disponer que se expida certificación de libertad de quintas á todos los mozos desde el núm. 87 en adelante, que tengan legalizada su situación en el distrito del Hospital y reemplazo de 1870.

Desestimar la instancia de Anastasia Martínez, pidiendo se revisen los expedientes de excepción de Rafael Oliva Martínez y Antonio Díaz Martínez, números 155 y 171 del distrito del Hospicio, en el reemplazo de 1883, excepciones que no fueron justificadas en el año del reemplazo, toda vez que la ley vigente no concede derecho á alegar excepciones después del ingreso en caja.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia que procede aprobar la renovación del préstamo de tres millones de pesetas hecho al Municipio de esta Corte por D. Pío Bermegillo Ibarra, y las cláusulas del contrato en que se estipula, exceptuando la quinta; para lo cual habría que devolverle al Ayuntamiento, á fin de que tratase de conseguir del acreedor la supresión de dicha cláusula.

Informar al Sr. Gobernador que debe desestimarse por improcedente el recurso de alzada promovido por D. Ramón Velasco, vecino de Navas del Rey, contra los acuerdos del Ayuntamiento de dicho pueblo, fechas 16 y 30 de Noviembre y 8 de Diciembre del año anterior, referentes á la interceptación de una servidumbre pública, sin perjuicio de reservar al interesado los derechos y acciones de que se crea asistido para que los ejercite en el tiempo y forma que las leyes determinan.

Manifestar al Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto adicional formado por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, para el ejercicio económico corriente, así como la del refundido que

en forma se acompaña, en el que figuran en concepto de gastos 58.285'09 pesetas y en el de ingresos 61.523'66, con un sobrante de 3.238'57 pesetas.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar las cuentas municipales de Santa María de la Alameda, correspondientes al ejercicio económico de 1883 á 84; las de Venturada, años económicos de 1870 á 71 y de 1871 á 72, y las de Estremera, años económicos de 1877 á 78, 1878 á 79, 1879 á 80 y 1880 á 81.

Informar al Sr. Gobernador en el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por Patricio Torres, vecino de Cabanillas de la Sierra, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo que declaró inadmisibles la renuncia presentada por dicho señor del cargo de Depositario de fondos del Municipio: 1.º Que tratándose de corregir una trasgresión de la ley, lo cual puede hacerse en todo tiempo, procede admitir la alzada interpuesta por D. Patricio Torres, contra el acuerdo del Ayuntamiento, fecha 16 de Noviembre último, y revocar en todas sus partes dicho acuerdo. 2.º Prevenir al Alcalde para que éste lo haga á su vez á la Municipalidad de Cabanillas, que atemperándose estrictamente á la letra del párrafo 3.º, art. 157 de la ley Municipal, debe aceptar la renuncia presentada por el recurrente y encomendar la custodia de fondos al Concejal que la Corporación designe, caso de que en el pueblo no haya persona que voluntariamente quiera encargarse de desempeñar el cargo de Depositario.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 11 de Marzo de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevilla-no.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos que á continuación se expresan:

Disponer que por la Depositaria de fondos provinciales se dirija un nuevo recordatorio á los Ayuntamientos de la provincia que vienen adeudando desde los reemplazos de 1866 al 71 varias cantidades procedentes de las estancias causadas en el Hospital militar por los mozos de aquellos reemplazos que fueron declarados inútiles, autorizando á dicha dependencia para que practique directamente cuantas gestiones sean necesarias, con objeto de que dichas Corporaciones solventen el descubierto en que se hallan por el referido concepto.

Contestar al Ayuntamiento de Gargantilla, que si en el acta de la declaración de soldados y juicio de exenciones para el actual reemplazo, hizo al mozo número 3 la invitación que previene el artículo 104 de la ley vigente, no procede admitirle la excepción que ahora alega, con arreglo al precepto terminante de dicho artículo, pero que deberá justificar debidamente que ha cumplido con el indicado precepto.

Remitir al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Universidad la instancia de Castor Ruiz y Pérez, pidiendo ser incluido en el sorteo supletorio que ha de verificarse en dicho distrito para el reemplazo del corriente año, á fin de que en el caso de no haber celebrado aún dicho sorteo, tenga en cuenta la reclamación del interesado para la resolución que sea procedente.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar las cuentas municipales de Santa María de la Alameda, correspondientes al año económico de 1876 á 77; de Fresno de Toretas, año de 1883 á 84, y de El Escorial, relativas á los años económicos de 1881 á 82 y de 82 á 83.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID

ESCUELAS POR CONCURSO DE ASCENSO GENERAL

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

RELACION por orden de mérito de los aspirantes a las Escuelas de niños y niñas vacantes en esta provincia, anunciadas para proveerse por concurso en los edictos del Rectorado, fechas 7 y 8 de Enero de 1885, reproducido en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia correspondiente al día 12 y 13 de dicho mes.

Clasificación numérica.	NOMBRES Y APELLIDOS.	CIRCUNSTANCIAS Y MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES.																		TÍTULOS.	ESCUELAS QUE SOLICITAN.	OBSERVACIONES.								
		TIEMPO DE SERVICIOS EN ESCUELAS DE																												
		SUELDO DE PESETAS															TOTAL en propiedad.		TOTAL de interinos.											
		300			400			500			600			625			A.	M.	D.				A.	M.	D.					
1	D. Félix Heredero Mesón.....	»	»	»	2	5	27	2	5	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	11	2	»	5	14	»	Elemental	Collado Mediano.....	Titular de El Boalo (Madrid), con 550 pesetas.	
2	D. Bartolomé Burgos y Calvo....	»	»	»	1	2	25	»	2	19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	5	14	»	10	28	»	Idem....	Rozas de Puerto Real, Collado Mediano, El Horcajo y La Cabrera.....	Sustituto en propiedad de Santo Domingo (Toledo), con 412'50 pesetas. Auxiliar en Valdepeñas (Ciudad Real), con 550 pesetas.	
3	D. Felipe de la Villa y Moreno...	»	10	11	»	»	»	»	2	19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	Idem....	Collado Mediano y La Cabrera...	Titular de Sagides (Soria), con 500 pesetas.	
4	D. Luis Tejedor Cervero.....	»	3	8	28	»	9	8	1	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	21	2	»	25	»	Idem....	El Horcajo y La Cabrera.....	Idem de Condemios (Guadalajara), con 500 pesetas.
5	D. Matías Mínguez Rey.....	»	»	»	3	5	2	1	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	1	2	»	4	26	»	Superior..	Collado Mediano.....	Idem de Bugüillo (Guadalajara), con 500 pesetas.	
6	D. Rafael Fernández Moraño....	»	11	19	»	»	»	1	2	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	9	1	4	9	»	Idem....	Rozas de Puerto Real, Collado Mediano, Horcajo, La Cabrera, Sevilla la Nueva y Alameda del Valle.....	Idem de Navarredonda (Madrid), con 500 pesetas.	
7	D. Jorge Marinas Lázaro.....	»	11	18	»	»	»	1	»	16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	4	2	4	»	5	Idem....	Rozas de Puerto Real, Collado Mediano, Horcajo, La Cabrera.	Idem de Rivatejada (Madrid), con 500 pesetas.	
8	D. Anastasio González Gómez...	1	3	28	»	3	22	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	10	20	1	9	4	»	Elemental	Idem id. id. id.....	Idem de Gascones (Madrid), con 500 pesetas.	
9	D. Pedro Nafria y Romero.....	»	6	9	»	3	11	»	9	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	6	27	2	»	»	»	Idem....	La Cabrera, Horcajo, Collado Mediano, Rozas de Puerto Real, Alameda del Valle.....	Idem de Fresno del Camino (León), 500 pesetas.	
10	D. Primo Martín Ruiz.....	»	8	26	»	»	»	»	6	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	»	1	3	23	»	Idem....	Rozas de Puerto Real, Collado Mediano, Horcajo, La Cabrera.	Idem de Redueña (Madrid), con 500 pesetas.	
11	Doña Leandra Lázaro Camarero..	»	7	2	»	»	»	»	6	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	10	»	»	»	»	Idem....	La Cabrera, Horcajo, Collado Mediano.....	Idem de Valdenuño Fernández (Guadalajara), con 500 pesetas.	
12	D. Juan Garijo Peña.....	»	»	»	»	1	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	4	1	7	16	»	Idem....	Rozas de Puerto Real, La Cabrera, Horcajo, Collado Mediano.	Idem de Flueva (Guadalajara), con 500 pesetas.	
13	D. Juan Bautista de Asís Fraile..	»	»	»	»	5	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	10	»	2	11	22	»	Idem....	Rozas de Puerto Real, Horcajo, La Cabrera, Collado Mediano..	Idem de Valsain (Segovia), con 475 pesetas.	
14	D. Juan Antonio Santos González	»	1	28	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	2	3	22	»	Superior..	Rozas de Puerto Real, Collado Mediano, Horcajo, La Cabrera.	Idem de Revena (Segovia), con 450 pesetas.		
15	D. Eugenio Velasco González....	»	»	»	8	5	16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	5	16	»	9	10	»	Elemental	Collado Mediano.....	Idem de Hoz de Arriba (Soria), con 400 pesetas.	
16	D. Domingo Lobo Fresnillo.....	1	1	11	3	»	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	2	6	»	»	»	»	Idem....	Rozas de Puerto Real, Collado Mediano, Horcajo, La Cabrera.	Idem de Candanedo (León), con 400 pesetas.	
17	D. Julián Aparicio García.....	»	»	»	6	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	18	3	1	26	»	Idem....	Idem id. id. id.....	Idem de Alcohujate (Cuenca), con 375 pesetas.	
18	D. Esteban Ochoa Gómez.....	»	»	»	4	11	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	11	3	»	8	19	»	Superior..	Idem id. id. id.....	Idem de Moraleja de Cuéllar (Segovia), con 350 pesetas.	
19	D. Valentín Díaz y Gómez.....	1	3	4	»	5	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	8	28	»	»	»	»	Elemental	Idem id. id. id.....	Idem de Moraleja de Cuéllar (Segovia), con 350 pesetas.	
20	Doña Hipólita Gros y Villar....	»	6	10	»	6	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13	4	»	»	5	21	»	Superior..	Canillejas.....	Idem de Moraleja de Cuéllar (Segovia), con 350 pesetas.	
21	D. Gregorio de la Merced.....	»	»	»	7	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	3	1	4	12	»	Elemental	Rozas de Puerto Real, Collado Mediano, Horcajo, La Cabrera, Cabanillas de la Sierra, Colmenarejo, Venturada.....	Idem de Moraleja de Cuéllar (Segovia), con 350 pesetas.		
22	Doña Josefa Gómez.....	»	»	»	6	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	11	»	»	»	»	»	Idem....	Collado Mediano, Horcajo, La Cabrera, Cabanillas de la Sierra, Venturada, Colmenarejo.....	Idem de Moraleja de Cuéllar (Segovia), con 350 pesetas.	
23	D. José Crespo Sobrino.....	»	»	»	5	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	20	»	»	»	»	»	Idem....	Rozas de Puerto Real, Collado Mediano, Horcajo, La Cabrera, Cabanillas de la Sierra, Colmenarejo, Venturada.....	Idem de Moraleja de Cuéllar (Segovia), con 350 pesetas.	
24	D. Desiderio González Ortega....	»	»	»	5	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	7	»	»	»	»	»	Superior..	Idem id. id. id.....	Idem de Moraleja de Cuéllar (Segovia), con 350 pesetas.	
25	D. Bernardino Heras Solera.....	13	7	29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13	7	29	»	»	»	»	Elemental	Idem id., id., id.....	Idem de Moraleja de Cuéllar (Segovia), con 350 pesetas.	
26	D. Francisco Ropero Díaz.....	»	5	16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	16	»	»	»	»	»	Idem....	Collado Mediano, Horcajo, La Cabrera, Cabanillas, Colmenarejo, Venturada.....	Idem de Moraleja de Cuéllar (Segovia), con 350 pesetas.	
27	D. Gervasio Crespo García.....	»	6	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	18	2	8	»	»	Idem....	Rozas de Puerto Real, Collado Mediano, Horcajo, La Cabrera, Colmenarejo, Cabanillas, Venturada.....	Idem de Moraleja de Cuéllar (Segovia), con 350 pesetas.		
28	D. Basilio Calvo Manrique.....	»	6	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	14	1	7	29	»	Idem....	Rozas de Puerto Real, Collado Mediano, Horcajo, La Cabrera, Cabanillas, Colmenarejo Venturada.....	Idem de Moraleja de Cuéllar (Segovia), con 350 pesetas.		
29	D. Melchor Ruiz de Olano.....	1	1	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	10	»	6	28	»	Idem....	Collado Mediano, La Cabrera, Colmenarejo, Cabanillas, Venturada.....	Sustituto en propiedad de Villalvilla (Madrid), con 312'50 pesetas.	





licia urbana y otros dos de la de Hacienda, cuyos individuos serían designados por dichas Comisiones respectivamente.

Idem el nombramiento de una Comisión especial que examinando las reclamaciones de inclusión y exclusión en las listas electorales para Concejales que en gran número se han presentado durante el período de rectificación de dichas listas, informe lo procedente; habiéndose designado por aclamación para componer dicha Comisión especial á los Sres. Don Eduardo Romero Paz, D. Federico Arredondo, D. Simón Pérez, D. Manuel Arroyo y García y D. Vicente Sáiz.

Idem transferir de los capítulos 1.º y 3.º de la sección 6.ª del presupuesto en ejercicio, las 6.000 pesetas consignadas para un Jefe de Sección oficial y Escribiente primero de la Secretaría de la Junta de primera enseñanza, á la sección 1.ª, capítulo 1.º del mismo presupuesto, asimilando este personal al de las oficinas centrales, y nombrando para el cargo de Jefe de sección á D. José Aroca, Oficial á D. Mateo Calvo y Escribiente á Don Agustín Luna y Masa, colocando á los dos últimos en el último lugar de sus respectivas clases.

Idem denegar la solicitud de D. Justiniano Teresa, pidiendo autorización para el establecimiento de unos aparatos anunciadores.

Idem aprobar el Reglamento formado por la Secretaría para el régimen interior del servicio telefónico municipal.

Idem para gastos del ensanche importantes 51.312'95 pesetas.

Idem se proceda á segunda subasta para contratar la construcción de un trozo de alcantarilla colectora, en dirección al arroyo desagrador de la de Segovia.

Idem aprobar en definitiva la adjudicación hecha á favor de D. Antonio González, rematante de las obras de vaciado y construcción de sepulturas en el Cementerio del Este, desestimando la protesta formulada por D. José Menéndez.

Idem que se proceda á segunda subasta para la venta de siete solares sitos en la calle de Alfonso XII, señalados con las letras de la A. á la G.

Idem aprobar en definitiva la adjudicación del remate hecha á favor de Don Juan Romo, para la construcción del alcantarillado en la calle de Caracas, con la rebaja de 22 y medio por 100.

Idem acceder á la solicitud del vigilante de Consumos D. Esteban López Vallejo, pidiendo se le abonen sus haberes durante la condena de cuatro meses que le había sido impuesta por lesiones á un matutero.

Aprobando una proposición pidiendo el nombramiento de una Comisión que hiciese un estudio comparativo de las tarifas del Colegio de Farmacéuticos y la de Beneficencia municipal, nombrándose para formar la referida á los Sres. Miranda, Martínez, García Marchante, Gómez y Sáiz, en unión del Jefe del Laboratorio químico municipal.

Idem que se expongan al público por tiempo de 15 días, las cuentas municipales del presupuesto del interior y ensanche, correspondientes al ejercicio de 1883-84, y que se de cuenta á la Junta municipal para su censura y remisión á la Superioridad.

Idem la construcción de una rampa de piedra que circunde el pedestal de la estatua de Isabel la Católica, bajo el presupuesto de 1.927 pesetas.

Idem conceder licencia á D. L. E. Fabra para edificar en el solar núm. 11 de la calle de las Salesas, abonándole pesetas 4.729'50, valor del terreno que se le expropia.

Idem al Excmo. Sr. Marqués de Santa Cruz para construir en el solar núm. 18 de la Corredera de San Pablo, abonándole 396'32 pesetas por el terreno que se le expropia.

Idem á D. Matías López para edificar una casa en el solar núm. 11 de la calle de la Palma, previo el abono de 1.076'53 pesetas por el terreno que se le apropia de la vía pública.

Idem á D. Juan Rivas para construir dos casas en el solar núm. 109 de la calle de Fuencarral, abonándole 20.093 pese-

tas 40 céntimos por las expropiaciones que se le hacían.

Acordando aprobar la variación de alineaciones en la Ronda de Atocha.

Sesión extraordinaria del día 25.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando aprobar las inclusiones y exclusiones en las listas electorales para Concejales en el presente año, resueltas en virtud de las reclamaciones de los interesados por la Comisión especial nombrada al efecto.

JUNTA MUNICIPAL.

Sesión del día 19.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Aprobando la exención del arbitrio establecido sobre espectáculos públicos la corrida de toros, cuyos productos se destinan á remediar las desgracias causadas por los terremotos.

Idem transfiriendo un crédito de pesetas 81.000 de varios capítulos del presupuesto al de atenciones de las vías públicas.

Idem transfiriendo otro crédito de pesetas 60.000 al capítulo de Imprevistos de la partida de 300.000 consignada para expropiaciones en el presupuesto corriente, con objeto de hacer frente á la crisis obrera.

Sesión del día 28.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Aprobando el presupuesto extraordinario de ensanche para el ejercicio corriente.

Idem el acuerdo de S. E. de 5 del actual, ampliando hasta la cantidad necesaria durante el ejercicio corriente el crédito consignado en el mismo para pago de haberes á escribientes temporeros, aplicando el exceso que resulte á las 60.000 pesetas que del capítulo de Imprevistos se hallaban destinadas á satisfacer el impuesto del 4 por 100 sobre los intereses del empréstito de 1868.

Idem el acuerdo de 18 del corriente, concediendo á la Comunidad de Religiosas Trinitarias, la exención del arbitrio sobre canalones para el edificio que ocupan en la calle de Lope de Vega.

Idem id. id. transfiriendo de los capítulos 1.º y 2.º de la sección sexta del presupuesto, en el ejercicio al cap. 1.º de la sección primera del mismo, las 6.000 pesetas consignadas para haberes de un Jefe de sección, un Oficial y un escribiente de la Secretaría de la Junta de primera enseñanza, en cumplimiento del art. 6.º del decreto ley de 21 de Enero de 1876 y acuerdo á S. E. de 2 de Octubre de 1882, relativo á dichos empleados.

Madrid 10 de Marzo de 1885.—El Secretario, Enrique Fernández.

Boadilla del Monte.

Para la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito y año económico de 1875 á 1876, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado alteración en su riqueza contributiva, formen y presenten por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas, acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación de dominio y el pago de los derechos á la Hacienda, en el término de quince días, á contar del en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues después no le serán admitidas.

Las relaciones se presentarán acompañadas del correspondiente sello del timbre móvil.

Boadilla del Monte 13 de Marzo de 1885.—El Alcalde, José Gómez.—Por su mandato, Rafael de la Paliza.

Brea.

Para proceder á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, por la presente se avisa á los propietarios que hayan tenido alteración en la suya, presenten los respectivos partes en la forma que está prevenido en la Secretaría de este

Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril próximo; pasado cuyo plazo no se admitirá reclamación alguna.

Brea 15 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Pedro Zorita.

## Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Hospital.

El Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Hospital, en las diligencias instadas por el Licenciado Don Rafael Medina Gamarra, sobre cumplimiento de la sentencia ejecutoria dictada por la Sala segunda de la Audiencia de este distrito, en autos seguidos por los herederos de D. Manuel Bretón, con Don José María Escudón, Doña Francisca García y el mismo D. Rafael Medina Gamarra, sobre pago de escudos procedentes de honorarios, ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez interino, señor M. Suárez.—Teniendo presente que el estado de estos autos es el de hacer pago al acreedor de la cantidad reclamada, denegada como lo ha sido al Procurador Calvo su pretensión de que se le tenga por parte á nombre del Administrador de la testamentaria de D. José María Escudón: que el acreedor D. Rafael Medina Gamarra ha fallecido, y sus herederos fueron declarados en rebeldía por la Superioridad, mediante no haber comparecido á proseguir los procedimientos seguidos por aquél, y que la atención acordada é interesada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, á instancia del Procurador Don José de Castro Quesada, no puede tener lugar más que sobre las dos terceras partes de los diez mil quinientos setenta y seis reales que han sido objeto de su reclamación sostenida en concepto de pobre, por haber de aplicarse la otra tercera parte al pago de costas.

Sáquese de la Caja general de Depósitos para su remesa al Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso las expresadas dos terceras partes del crédito reclamado en los presentes autos, ascendentes á siete mil cincuenta reales sesenta y siete céntimos, tan luego como se manifieste por el expresado Sr. Juez del distrito del Congreso, que D. Rafael Medina y Caballero es el mismo D. Rafael Medina Gamarra, pasándose el oficio correspondiente con el oportuno testimonio al Ilmo. Sr. Director de la Caja general de Depósitos.

Y por último, notifíquese personalmente esta providencia á los herederos del mencionado D. Rafael Medina Gamarra.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, á 28 de Febrero de 1885.—Fermín Martín Suárez.—Ante mí, Celestino de Flores.

Y para que sirva de notificación á los herederos de D. Rafael Medina Gamarra, con cuyo fin se publicará en el *Diario de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido la presente cédula en Madrid á 9 de Marzo de 1885.—El Escribano, Celestino de Flores. 175

D. Fermín Martín Suárez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Pío Junquera, cuyas demás circunstancias se ignoran, que habita en la calle de San Pedro, núm. 17, segundo derecha, para que en el término de diez días siguientes al en que la presente sea inserta en los periódicos oficiales, comparezca en la prisión celular de esta Corte ó ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo y José Zaragoza Osoro por robo de gallinas en la Fábrica del Gas y calle del Pacífico, número 23, en la noche del 24 al 25 de Febrero último; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las

Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de dicho sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, á este Juzgado ó á la prisión celular en clase de preso comunicado á mi disposición.

Dada en Madrid á 13 Marzo 1885.—Fermín Martín Suárez.—El actuario, por mi compañero Cabrero, Julián Cobo.

Establecimientos penales de Alcalá de Henares.

Habiendo sido aprobadas por la Dirección general varias propuestas de baja de ropas viejas de los penados y objetos de utensilio de hierro y madera, ha dispuesto dicho Centro se subasten en pública licitación; ésta tendrá lugar el día 6 de Abril, en el despacho de esta Dirección, á las doce de la mañana, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

La persona que desee tomar parte en ella puede verificarlo, advirtiéndole que no se admitirá cuota que no cubra la de 103 pesetas 43 céntimos en que están tasadas; que los gastos que se originen en la subasta, así como los de la inserción del presente anuncio, serán de cuenta del rematante, y que la adjudicación de dichos objetos no tendrá lugar hasta tanto que recaiga la aprobación de la subasta por la Dirección general.

Alcalá 18 de Marzo de 1885.—El Director, P. O., J. León García.

## Anuncios.

Carbonera de Cuenca.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

En el día de hoy, por autorización de D. Federico Bernal, ha cedido en favor de dicha Sociedad las diez acciones números del 766 al 775 inclusivos, de la misma, que le pertenecían, quedando separado de la referida Sociedad, sin que ésta tenga absolutamente nada que reclamarle por ningún concepto.

Madrid 20 de Marzo 1885.—F. Reyter. 176

Banco Español Comercial.

Balance-inventario cerrado en 31 de Diciembre de 1884.

ACTIVO.	Pesetas.	Cénts.
Acciones. . . . .	2.450.000	
Accionistas. . . . .	1.912.500	
Gastos de instalación. . . . .	9.442'88	
Costas corrientes. . . . .	598.750	
Mobiliario. . . . .	2.062'63	
Gastos generales. . . . .	3.016'84	
Varios deudores. . . . .	9.122'50	
Caja y Banco de España. . . . .	11.116'36	
Efectos á cobrar. . . . .	24.062'50	
Gastos del Montepío. . . . .	5.405'95	
Representantes del Montepío. . . . .	2.815'26	
Deudores por valores en garantía. . . . .	68.750	
TOTAL. . . . .	5.097.044'92	

PASIVO.	Pesetas.	Cénts.
Capital. . . . .	5.000.000	
Cuenta corriente con interés. . . . .	18.047'12	
Dividendos, remanente de 1883. . . . .	66'53	
Conversión de títulos de idem id. . . . .	33'13	
Utilidades á realizar. . . . .	59'75	
Fondo de reserva del Montepío. . . . .	6.780'90	
Créditos reconocidos. . . . .	3.302'49	
Acreedores por valores en garantía. . . . .	68.750	
TOTAL. . . . .	5.097.044'92	

Madrid 31 de Diciembre de 1884.—El Interventor, I. Planas.—V.º B.º.—El Director general, P. Díez y González. 85—P.

MADRID: 1885.—Escuela tipográfica del Hospicio